CON HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA
Trabajamos cerca de ti

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL

# JUSTIFICACIÓN DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA

En apego al Artículo 41 de la Ley Estatal de Obras Públicas, la Dirección General de Desarrollo Municipal DETERMINA, convocar un proceso para adjudicar las obras:

FAISM-26-09.- Construcción de muro de contención en cauce Arroyo Pereyra, entre calle Matamoros y calle Miguel Virgen Morfín, Villa de Álvarez, Colima.

A través del Procedimiento por Invitación a Cuando Menos Tres Personas, fundado en lo que expresa el artículo 27, fracción II, en correlación con el artículo 43, tercer párrafo, de la Ley Estatal de Obras Públicas, que expresa: "Si el importe de la obra supera los montos máximos a que se refiere el párrafo anterior, pero no excede de veinte mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado, el contrato relativo podrá adjudicarse a la persona que reúna las condiciones necesarias para la realización de la obra, previa convocatoria que se extenderá a, cuando menos, tres personas que cuenten con la capacidad de respuesta y los recursos técnicos, económicos, financieros y demás que sean necesarios para la ejecución de la obra"; asegurando que se respetarán los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, para asegurar las mejores condiciones para el municipio.

Es preciso mencionar que las invitaciones se ofrecerán a Personas Físicas o Morales que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, considerando las características, complejidad y magnitud de los trabajos a realizar.

Para tal efecto, se considera extender invitaciones a las empresas que reúnen lo anteriormente mencionado:

1.- SERVICIOS DINÁMICOS CONSTRUCTIVOS S.A. DE C.V., representante Legal C. ARQ. ANA MAGDALENA RUIZ RAMOS- Persona Moral.
2.- INTEGRA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., representante Legal C. M.A.C. JAIME EDILBERTO VÁZQUEZ BENAVIDES- Persona Moral.
3.- AYEA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V., representante Legal C. ING. ADRÍAN MORALES PÉREZ- Persona Moral.

Se extiende la presente para los efectos administrativos y legales que en él se enuncian.

Villa de Álvarez, Col., a 27 de julio de 2026.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL

C. ARQ. MARTHA TERESA RANGEL CABRERA
LA DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL